



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA, GUERRERO.

2024-2027



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES

INTRODUCCION.

Que el H. Ayuntamiento de Iguala, Gro., a través de la Jefatura de Administración, ha instrumentado el presente Manual de Procedimientos que establece los mecanismos esenciales para el desempeño de las unidades administrativas del Gobierno Municipal y a través del cual se adoptarán medidas para el ejercicio del gasto público durante la administración municipal 2024-2027.

En este sentido, se emiten las disposiciones generales con criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, que son ejes rectores de la administración, y cuyo cumplimiento permita su correcta aplicación de los recursos públicos por parte de los titulares de las áreas o dependencias que integran la administración pública municipal como responsables directos de su ejercicio.

OBJETIVO.

Establecer los mecanismos y procedimientos para la asignación, suministro y control del combustible a las Áreas o Dependencias del Municipio de Iguala, Guerrero.

Se faculta a la Tesorería Municipal para establecer y llevar a cabo el control y seguimiento del consumo de combustible de las diferentes áreas o dependencias del Ayuntamiento, instrumentando las medidas y medios de control para ejercer de manera eficiente el recurso destinado a las áreas o dependencias para el consumo de combustible.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

**CAPITULO I
POLÍTICAS GENERALES**

Artículo 1. El procedimiento de control del combustible, es aplicable a todos los Servidores Públicos de las Áreas o Dependencias de la Administración del Ayuntamiento de Igualapa, Gro. con las salvedades que el presente manual establezca.

Artículo 2. La asignación del combustible es exclusivamente para vehículos y maquinaria propiedad del Municipio de Igualapa, Guerrero, los vehículos o unidades motoras entregadas al Municipio en comodato, así como vehículos particulares de los servidores públicos cuando las unidades administrativas a las que pertenecen no cuenten con vehículo oficial asignado y se firme un contrato de comodato.

Artículo 3. Se podrá asignar carga de combustible a vehículos particulares de los Servidores Públicos, sólo cuando se utilicen para realizar actividades relacionadas directamente con las funciones que desempeñan bajo tal carácter, siempre y cuando hagan la solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, proporcionando los datos del vehículo para fines de registro y control en el padrón o bitácora correspondiente.

Artículo 4. Las cargas de combustible a vehículos oficiales será mediante vales de combustible proporcionadas por la estación de servicio contratada o a través de vales de combustible elaborados por la Tesorería Municipal, previo acuerdo de control de vales con la estación de servicio contratada.

Artículo 5. Tratándose vehículos particulares se asignará a través de vales, en el que se anotarán los datos del vehículo al que se le realizará el suministro de combustible y de acuerdo al presupuesto autorizado. El área o dependencia deberá presentar a la Tesorería Municipal el calendario y distribución de consumo anual de combustible estimado a utilizar para el desempeño de sus actividades. En el caso de que el área o dependencia cuente con más de un vehículo, deberá entregar un calendario y distribución de consumo por cada unidad.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

Artículo 6. Solo se asignará combustible de acuerdo al presupuesto autorizado, en caso que el área o dependencia no presente su calendarización de consumo, la Tesorería Municipal lo distribuirá en doce partes iguales para cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 7. El presente ordenamiento no aplica al suministro de combustible realizado fuera del Municipio de Igualapa, Guerrero; en éste caso se considerará dentro de la partida de viáticos.

Artículo 8. Es responsabilidad del Servidor Público que realice la carga de combustible solicitar a la estación de servicio el comprobante que muestre los litros e importe suministrados, mismo que firmará el servidor público. Así también es su responsabilidad en caso de funcionar el odómetro, el de anotar el kilometraje al momento de la carga.

Artículo 9. Sólo se autorizará el suministro de gasolina Premium para los vehículos de los modelos de dos años anteriores al ejercicio en curso, salvo que por casos fortuitos o de fuerza mayor se tenga que suministrar este tipo de combustible.

Artículo 10. El suministro de combustible solo podrá realizarse en días hábiles o en casos fortuitos o de fuerza mayor por actividades especiales en días inhábiles.

Artículo 11. Lo señalado en inciso anterior no le es aplicable para los miembros del Cabildo Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Protección Civil, así como Servicios Municipales, en los demás casos se requerirá la autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 12. Para efectos de asignación de combustible a vehículos particulares durante un período determinado o en su defecto todo el ejercicio fiscal será autorizado por el Presidente Municipal y validado por la Tesorería, solo en las áreas que por la naturaleza de sus funciones se requiera siempre y cuando cuente con la partida y suficiencia presupuestal.

Artículo 13. Las áreas o dependencias deberán llevar una bitácora de consumo de combustible en que identifique el kilometraje recorrido en el periodo y el rendimiento por litro de cada unidad, y en general las rutas o recorridos realizados la cual deberán entregar a la Tesorería en forma impresa y electrónica (modelo de ejemplo de bitácora en el ANEXO 1).



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

Artículo 14. La bitácora a que refiere el inciso anterior abarcará los períodos comprendidos del 1 al último día de cada mes respectivamente, Y serán entregadas al cuarto día hábil siguiente a la entrega de la factura para su cotejo por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 15. Cuando las bitácoras no sean entregadas de acuerdo a los dos puntos anteriores, la Tesorería Municipal podrá restringir el suministro de combustible en el mes siguiente.

Artículo 16. Es responsabilidad del titular de área verificar el uso adecuado de la unidad, así como de la implementación y uso de la bitácora.

Artículo 17. El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicios que sean asignadas por la Tesorería Municipal.

**CAPITULO II
PROCEDIMIENTO GENERAL MEDIANTE VALES DE COMBUSTIBLE**

Artículo 18. Para el suministro de combustible mediante vales, se asignará un vale por carga de combustible y por vehículo o maquinaria según sea el caso; por ningún motivo se realizarán dos cargas de combustible o más con un solo vale.

Artículo 19. El formato de vale de combustible (modelo de vale de combustible en el ANEXO 2) deberá estar correctamente llenado por la persona responsable del control del combustible asignada por la Tesorería Municipal, con independencia que así mismo cuente con el personal responsable del control administrativo en el trámite de pago.

Artículo 20. Los vales de combustible deberán ser solicitados mediante oficio en la Tesorería Municipal o Jefatura de Administración, dicho oficio deberá especificar la cantidad de litros de combustible, los datos de la unidad en donde se suministrará, así como la justificación de la solicitud del vale.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

Artículo 21. Para los apoyos de combustible con cargo a la partida 4400, se solicitará la siguiente documentación:

- a) Solicitud del apoyo
- b) Copia credencial de elector
- c) CURP

Artículo 22. Los vales de combustibles serán hasta por 40 litros, como máximo, salvo que se trate de maquinaria o ambulancia el número de litros podrá ser superior a lo señalado.

Artículo 23. Los vales de combustible solo podrán utilizarse dentro del periodo de vigencia que se señale en el mismo.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACEITES Y LUBRICANTES

Artículo 24. Cuando se adquieran aceites y lubricantes en volumen mayores, como lo son la compra de tambos, el área o la dependencia respectiva deberá llevar control de asignación de lubricantes por cada uno de los vehículos oficiales.

Artículo 25. El control establecido deberá contener entre otros datos los siguientes:

- a) Datos generales del vehículo.
- b) Litros suministrados.
- c) Fecha del suministro.
- d) Nombre del encargado del suministro.

Independientemente la Tesorería Municipal podrá establecer la cedulas de control que considere necesario para el control de combustibles y lubricantes.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES

CAPITULO IV

ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 26. El Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Igualapa, Gro., en cualquier momento, podrá ejercer sus facultades de supervisión y evaluación, para lo cual deberá informar por escrito del inicio de la revisión.

Artículo 27. El uso indebido del combustible será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero

Transitorios

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor del presente Manual, deben llevarse a cabo en caso de aplicar las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este Ordenamiento.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad Igualapa, Guerrero; a los 10 días del mes de enero del año 2025. - El Presidente Municipal, la Síndico Procurador, las/los Regidores y el Secretario General del H. Ayuntamiento. - Rubricas.



PRESIDENCIA

2024-2027

GOBIERNO DEL CAMBIO

PROFR. ALFREDO GONZALEZ
NICOLAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Atentamente



C. PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA
DOMINGUEZ
SÍNDICA PROCURADORA



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES**

REGIDORES


C. PORFIRIO GONZALEZ PINZON
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS


C. MARELI MARTÍNEZ VENTURA
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL


C. SAMUEL NICOLAS DE LA CRUZ
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


C. ITZIRI BIRIDIANA GONZALEZ
JIMENEZ
REGIDORA DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS


PROF. PEDRO MENDOZA VALDEZ
REGIDOR DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL


REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
C. CLAUDIA MARTÍNEZ SANCHEZ
REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR


LIC. ANTONIO JIMENEZ GALINDO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA
GENERAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

